

I.F. N° 98 / 05.07.2022 I.F. N° 91 / 24.06.2022

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros

Mensaje N° 054-370

I. Antecedentes

El presente mensaje introduce las siguientes modificaciones a la ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros:

- a) Incrementa el monto del subsidio dispuesto en el artículo 2°, denominado "subsidio permanente".
- b) Prorroga la vigencia de los montos dispuestos en el artículo tercero transitorio, desde el año 2022 hasta el 2024, denominados "aporte adicional" y "aporte especial adicional", respectivamente.
- c) Modifica el artículo cuarto transitorio que regula el Fondo de Apoyo Regional (FAR), para: i) permitir que con los recursos dispuestos en él se puedan financiar proyectos de conectividad digital; ii) modificar el año desde el que se puede acceder al subsidio para chatarrización; y iii) sancionar a los operadores de buses que, habiendo accedido al subsidio de chatarrización, utilicen el bus para prestar servicios especiales en desmedro del transporte público de pasajeros.

Además, introduce modificaciones a la ley N° 18.696 que Autoriza Importación de Vehículos que señala y establece Normas sobre Transporte de Pasajeros en los siguientes aspectos:

- a) Permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones designar un administrador provisional en las zonas reguladas que estén operando en regiones.
- b) Amplía la definición de "bienes afectos", incorporando los servicios de transporte público de pasajeros prestados en el marco de la concesión de uso de vías, o que operen bajo un perímetro de exclusión o condiciones de operación y que funcionen en la Región Metropolitana, excluidas las provincias de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, así como en las demás regiones del país.



I.F. N° 98 / 05.07.2022

I.F. Nº 91 / 24.06.2022

II. Efecto del Proyecto de Ley en el Presupuesto Fiscal

La modificación de la ley N° 20.378 permitirá mantener vigentes los montos de los aportes especiales dispuestos en ella e incrementar el monto del subsidio permanente. Lo anterior, con la finalidad de asegurar la continuidad financiera y operacional del Sistema de Transporte Público Metropolitano que ha visto reducido sus ingresos operacionales, por una parte, por efecto de la pandemia del COVID-19, y por otra, por el congelamiento de las tarifas desde octubre de 2019.

Permitirá también financiar parte de la operación de las extensiones de las líneas 2 y 3 de Metro, que se estima estarán operativas el último trimestre del año 2023.

Por otra parte, dado que los recursos dispuestos para la Provincia de Santiago y la comunas de San Bernardo y Puente Alto tienen su equivalente o espejo en regiones, esta reforma permitirá mantener el nivel de recursos destinados al FAR y así dar continuidad a los proyectos de regiones, además de fortalecer e incrementar el número de comunas del país que cuenten con los denominados "perímetros de exclusión" y "corredores eléctricos" y financiar otras inversiones en materia de trasporte público en ellas.

Cuadro 1: Mayor gasto fiscal (miles \$2022)

Ítem	Año 2022	Año 2023	Año 2024
Artículo 2º ley Nº 20.378 - Transantiago	21.005.101	143.097.251	181.168.997
Artículo 2º ley Nº 20.378 - MTT Regiones	21.005.101	143.097.251	181.168.997
SUBTOTAL Art. 2°	42.010.202	286.194.502	362.337.994
Artículo tercero transitorio - Aporte Especial - Transantiago		236.307.386	236.307.386
Artículo tercero transitorio - Aporte Especial - GORES (FAR)		236.307.386	236.307.386
SUBTOTAL Art. Tercero transitorio - Aporte Especial	-	472.614.772	472.614.772
Artículo tercero transitorio - Aporte Especial Adicional- Transantiago		160.869.493	160.869.493
Artículo tercero transitorio - Aporte Especial Adicional- GORES (FAR)		160.869.493	160.869.493
SUBTOTAL Art. Tercero transitorio - Aporte Especial Adicional	_	321.738.986	321.738.986
TOTAL	42.010.202	1.080.548.260	1.156.691.752

Nota: Recursos denominados en \$ de 2022. Cabe señalar que en la ley los recursos se encuentran denominados en \$ del año 2013, año en que la ley N° 20.378, fue modificada por la ley N° 20.696, excepto por el Art. 3° adicional que está denominado en \$ del año 2015, año en que la ley N° 20.378, fue modificada por la ley N° 20.877.



I.F. N° **98 / 05.07.2022** I.F. N° **91 / 24.06.2022**

Cabe hacer presente que los recursos presentados en el Cuadro Nº1 representan el mayor gasto fiscal de cada año, sin perjuicio que en el Proyecto de Ley se presentan las cifras incrementales para cada año.

Finalmente, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, del año presupuestario correspondiente.

III. Fuentes de Información

Mensaje de S.E. con el que inicia un proyecto de ley Proyecto de Ley que Introduce
Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.



I.F. N° 98 / 05.07.2022 I.F. N° 91 / 24.06.2022



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Jefe División de Finanzas Públicas:

